

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 050-2020-UNTELS
Villa El Salvador, 20 de abril de 2020

VISTO:

El Acuerdo adoptado en Sesión de la Comisión Organizadora de la UNTELS, de fecha 20 de abril de 2020, mediante el cual se dispone emitir la Resolución de Comisión Organizadora que resuelve: RECONOCER la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, de la UNTELS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 087-2020-UNTELS-CO-VPI, de fecha 20 de abril de 2020, la Vicepresidencia de Investigación UNTELS, solicita al presidente de la Comisión Organizadora autorizar la emisión del respectivo acto Resolutivo y reconocimiento en la condición de docentes investigadores, con respecto a la evaluación del año académico 2019, con referencia al Decreto Supremo Nro. 005-2020-MINEDU, que aprueba las “Disposiciones para la Implementación Progresiva de la Bonificación Especial para Docente Investigador, cuya relación se adjunta a la presente Resolución.;

Que, de conformidad con el Art. 79° de la Ley Universitaria N° 30220 establece:

“Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde”.

...///

./././ RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA N° 050-2020-UNTELS

Que, el Artículo 86° de la Ley N°30220, Ley Universitaria establece:

“El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.

El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).”

Que, desde el año 2017, el Ministerio de Educación desarrolla normativamente el Artículo 86 de la Ley N°30220, Ley Universitaria, en el aspecto específico de la bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de los haberes totales del Docente Investigador.

Que, el Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2020, en el literal b) del numeral 37.1 del Artículo 37 señala que la implementación progresiva de lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley N°30220, respecto de docentes ordinarios investigadores, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones que se aprueben mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último.

Que, el Decreto Supremo N°005-2020-MINEDU ha aprobado las disposiciones para la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador y establecido los compromisos de la universidad que accede al financiamiento de la Bonificación Especial, entre estos, el evaluar y monitorear, en forma permanente los productos y actividades de investigación de los docentes investigadores de su universidad, en el marco de los estándares establecidos por el SINACYT.

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –Son **DOCENTES INVESTIGADORES** de la UNTELS, los docentes de la relación siguiente:

Nro.	NOMBRES	APELLIDOS
01	IGOR JOVINO	AGUILAR ALONSO
02	ALEX	CARTAGENA GORDILLO
03	MARK DONNY	CLEMENTE ARENAS
04	ALBERTO	CORONADO MATUTTI
05	PABLO GUILLERMO	GONZALES ORMEÑO
06	JINMI GREGORY	LEZAMA CALVO
07	CARLOS ANDRES	MUGRUZA VASALLO
08	AVID	ROMAN GONZALEZ
09	ODON ROMAN	SANCHEZ CCOYLLO
10	JACINTO JOAQUIN	VERTIZ OSORES

.../././

.../// RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA N° 050-2020-UNTELS

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR que los docentes investigadores, estrictamente para efectos de la percepción de la Bonificación Especial, serán evaluados conforme al Decreto Supremo N°005-2020-MINEDU y la correspondiente adecuación del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y normativa interna conexas.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR que, la bonificación especial para el docente investigador es otorgada por un periodo de 9 meses, de abril a diciembre.

ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR el pago de las bonificaciones correspondientes a su condición de Docentes Investigadores en el marco de la Ley General de Presupuesto 2020.

ARTÍCULO QUINTO.-NOTIFICAR copia de la presente Resolución a los docentes arriba mencionados, para los fines correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. -PUBLÍQUESE la presente Resolución y sus anexos en el **Portal de Transparencia Universitaria** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO SEPTIMO. -ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicepresidencia de Investigación – UNTELS, Oficina de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General